

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/107/2021 INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, por su propio derecho **EN CONTRA DE** “el acuerdo del CEEPAC publicado en su sitio web: <http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/1956/informacion/sn-isignin-dipuAioionns-por-nl-prinoipio-dn-rp-y-rngiduriis?fbclid=IwAR0Pkfa5fDWx3gANiQjTPH-Mi4p48lb3KtiDbgylhGHqxRzyHsanzb01A0> en el que reconoce, como diputados electos por el principio de Representación Proporcional del partido morena, a los CC. CUAUHTLI FERNANDO BADILLO MORENO, LIDIA NALLELY VARGAS HERNÁNDEZ, MARCELA GARCÍA VAZQUEZ y JOSE ANTONIO GARCÍA LORCA VALLE, por las razones que expondremos más adelante)” **DENTRO DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** San Luis Potosí, S.L.P., a 15 quince de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

**VISTA** la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 4º párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

**PRIMERO.** Glósese la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Se tiene a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por notificando a esta instancia local, la **SENTENCIA** de fecha 11 once de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, dictado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente **SUP-SFA-62/2021**, cuyos puntos resolutivos establecen: “**PRIMERO.** Es improcedente ejercer la facultad de atracción solicitada por José Luis Martínez Rodríguez. **SEGUNDO.** Remítase el asunto a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, para que conozca y resuelva, con libertad de jurisdicción, lo que en Derecho corresponda”.

**NOTIFÍQUESE** y atendiendo al principio de máxima publicidad, hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgado. Doy fe”.

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**